

RESOLUCIÓN EXENTA N° 941

ISLA DE PASCUA, 25 de Mayo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; en la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; en el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070; en el D.S N°1.428, de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de latencia en el territorio insular; en el D.S. N°657, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; ; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Estado y sus organismos tienen por finalidad la consecución del bien común respetando los derechos de las personas, con plena sujeción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella. El cumplimiento de dichas finalidades importa el ejercicio de precisas potestades públicas con el objeto de satisfacer necesidades públicas concretas.

2° Que, en este contexto, es menester precisar que este Órgano de la Administración del Estado, se encuentra facultado para evaluar los aspectos de mérito o de conveniencia de las decisiones técnicas administrativas, siempre que ellas se realicen conforme a las normas jurídicas, en resguardo del patrimonio público, de la probidad administrativa y no afectare los principios de eficiencia, eficacia y economicidad consagrados en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3° Que, la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua, en su artículo 45 otorga a esta Gobernación Provincial competencia para el ejercicio de la potestad sancionatoria establecida en la misma.

4° Que, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la referida ley, existen 33 expedientes administrativos por presunta infracción a la Ley N° 21.070, respecto de personas, que a la fecha de hoy, no ha sido posible notificar, debido a que han hecho abandono del territorio insular y no existe registro de domicilio en el continente o bien, en el registrado, no se ha logrado notificar. En consecuencia, las notificaciones que, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 48, se han intentado practicar, a través de Carabineros de Chile, han sido informadas como fallidas.

5° Que, conforme al artículo 46 ° de la Ley N°21.070, la normativa supletoria a las sanciones establecidas en ese cuerpo legal, deberá ser la contemplada en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en caso que la ley establezca procedimientos administrativos especiales. No existiendo procedimientos especiales excluidos de los estándares esenciales de la ley citada, salvo norma legal manifiesta en sentido contrario, esta normativa tiene aplicación supletoria en la fase administrativa del procedimiento sancionatorio que contempla la Ley N°21.070.

6°.- Que, en los procedimientos cuya primera notificación ha sido fallida, ha sido imposible continuar con su prosecución, y por lo tanto la dictación de una decisión final al respecto.

7°.- Que, consta en todos los expedientes individualizados en la parte resolutive, que las personas respecto de las cuales se han iniciado, han abandonado el territorio especial de Rapa Nui,

8°.- Que, de lo anterior no solo afecta los principios de eficacia y eficiencia, celeridad, conclusivo y de economía de todo procedimiento administrativo, sino que también configura una circunstancia sobreviniente, la desaparición del objeto del procedimiento y esto trae como consecuencia la configuración de la hipótesis de terminación del procedimiento administrativo prevista en el artículo 40, inciso segundo, de la Ley N°19.880.

9°.- Que, la libre apreciación de los hechos, circunstancias y normas legales expuestos , que esta autoridad ha tendido presente para atender los fines públicos, han sido estimados como las más pertinentes, idóneas y convenientes, para la satisfacción de los principios de eficiencia y eficacia en un marco que incluye su

razonabilidad y recta finalidad que el derecho impone.

RESUELVO:

1°.- **DECLÁRASE** el cierre de los expedientes que a continuación se individualizan:

N° Expediente	Denunciado	RUN	N° Rex. de Ap.	Fecha Res.	Art. Infraccionados	Estado Notificación
34-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	139	27-01-2020	35 c	Fallida
38-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	164	30-01-2020	35 d	Fallida
46-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	324	04-03-2020	34 c	Fallida
47-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	323	04-03-2020	35 c	Fallida
49-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	825	10-08-2020	35 b	Fallida
50-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	826	10-08-2020	35 b	Fallida
55-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1005	22-09-2020	35 f	Fallida
56-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1004	22-09-2020	35 b-f	Fallida
57-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1006	22-09-2020	35 b-f	Fallida
58-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1007	22-09-2020	35 b-f	Fallida
59-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1022	24-09-2020	35 b-f	Fallida
60-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1023	24-09-2020	35 b-f	Fallida
61-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1024	24-09-2020	35 b-f	Fallida
62-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1025	24-09-2020	35 b	Fallida
64-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1027	24-09-2020	35 b	Fallida
68-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1031	25-09-2020	35 c - d	Fallida
72-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1035	25-09-2020	35 c	Fallida

78-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1046	29-09-2020	35 b	Fallida
79-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1048	30-09-2020	35 b	Fallida
80-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1068	02-10-2020	35 b	Fallida
93-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1070	02-10-2020	35 b	Fallida
96-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1073	02-10-2020	35 b	Fallida
97-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1074	02-10-2020	35 b	Fallida
101-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1078	02-10-2020	35 b	Fallida
102-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1219	20-10-2020	35 b	Fallida
110-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1255	27-10-2020	35 b	Fallida
114-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1581	14-12-2020	35 b	Fallida
115-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1582	14-12-2020	35 b	Fallida
124-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1611	16-12-2020	35 b-d	Fallida
126-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1614	16-12-2020	35 b	Fallida
127-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1615	16-12-2020	35 b	Fallida
128-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	1616	16-12-2020	35 b	Fallida
130-2020	[REDACTED]	[REDACTED]	359	19-02-2021	35 b	Fallida

2°.- PROCÉDASE AL ARCHIVO, de los expedientes individualizados en el N° 1, precedente, de esta parte Resolutiva.

ANÓTESE, Y ARCHIVESE



René Alberto de la Puente Hey
Gobernador Provincial de Isla de Pascua



25/05/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: VSFAiebRRB7yYH+UqxLaVw==

Distribución:

1. Expediente 34-2020
2. Expediente 38-2020
3. Expediente 46-2020
4. Expediente 47-2020
5. Expediente 49-2020
6. Expediente 50-2020
7. Expediente 55-2020
8. Expediente 56-2020
9. Expediente 57-2020
10. Expediente 58-2020
11. Expediente 59-2020
12. Expediente 60-2020
13. Expediente 61-2020
14. Expediente 62-2020
15. Expediente 64-2020
16. Expediente 68-2020
17. Expediente 72-2020
18. Expediente 78-2020
19. Expediente 79-2020
20. Expediente 80-2020
21. Expediente 93-2020
22. Expediente 96-2020
23. Expediente 97-2020
24. Expediente 101-2020
25. Expediente 102-2020
26. Expediente 110-2020
27. Expediente 114-2020
28. Expediente 115-2020
29. Expediente 124-2020
30. Expediente 126-2020
31. Expediente 127-2020
32. Expediente 128-2020
33. Expediente 130-2020
34. Gobernación Provincial de Isla de Pascua/Oficina de Partes